

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	LABORATORIO CLINICO
OBJETO	SUMINISTRO OPORTUNO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO DEL DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
SUPERVISOR:	Se designará como supervisor del contrato a la COORDINADORA DE LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E.
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de a la Ley 100 de 1993, Código civil, código de comercio, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, Resolución No.116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA” procedemos con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. es necesario garantizar la prestación de un servicio óptimo en salud que permita salvaguardar la vida de los usuarios que ingresan a los diferentes servicios de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA, como se evidencia en la RESOLUCIÓN No. 108 de 21 de diciembre de 2018 “Por medio de la cual se deja sin efecto Resolución No. 068 del 1 de abril de 2009, y se adopta el nuevo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena”, expedida por el Gerente de la E.S.E. en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

En la actualidad, la E.S.E. se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los requerimientos legales.

En la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA se cuenta con un laboratorio clínico, el cual requiere para su continuo y eficiente funcionamiento el suministro periódico de los insumos y reactivos para laboratorio clínico, los cuales presentan diversas características y especificaciones técnicas ajustadas a las necesidades de cada paciente, razón por la cual se requiere contar con el suministro específico de los insumos que se relacionaran más adelante.

Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en consideración que la E.S.E. no cuenta con los reactivos requeridos para el funcionamiento de laboratorio clínico, ya que no cuenta con la infraestructura y el personal necesario para la producción de los mismos, se hace necesario contratar el suministro de dichos productos por parte de una persona jurídica o natural, con el fin de proveer los reactivos a las áreas correspondientes y así seguir garantizando la prestación de servicio de laboratorio clínico por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, de manera continua y eficiente en aras del cumplimiento de sus funciones misionales en el entendido que el éxito del manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, depende en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos.

Por estas razones es necesario e indispensable el suministro oportuno de pruebas, insumos y reactivos para laboratorio clínico a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato a celebrar están directamente relacionadas con el buen funcionamiento del hospital y la eficiencia en los procesos, procedimientos, gestiones y actuaciones asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD

El Hospital San Cristóbal de Ciénaga E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, requiere contratar el suministro **DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO DEL LABORATORIO CLINICO** destinados a los servicios asistenciales de la entidad.

La necesidad se fundamenta en el consumo histórico institucional registrado durante las vigencias anteriores, las proyecciones de atención de usuarios para la presente vigencia y los requerimientos efectuados por las diferentes áreas asistenciales del hospital. La contratación permitirá mantener niveles adecuados de inventario y evitar riesgos de desabastecimiento que puedan afectar la prestación de los servicios de salud.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se realizó revisión de procesos contractuales publicados en SECOP y estudios previos de diferentes Empresas Sociales del Estado que han adelantado procesos para el suministro **DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO DEL LABORATORIO CLINICO** , encontrándose que existe pluralidad de oferentes en el mercado nacional con capacidad técnica, financiera y logística para atender este tipo de requerimientos.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

La entidad ha venido adquiriendo de manera periódica **DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO DEL LABORATORIO CLINICO** debido a que constituyen bienes de consumo permanente e indispensables para la operación de los servicios asistenciales.

El análisis de los contratos ejecutados en vigencias anteriores evidencia un comportamiento constante en la demanda de estos elementos, observándose que los insumos objeto de contratación corresponden a materiales de alta rotación requeridos para la atención de pacientes en los diferentes servicios hospitalarios.

La información histórica permitió proyectar las cantidades requeridas para la presente vigencia y estructurar el presupuesto oficial de acuerdo con las necesidades reales de la institución.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO

Para determinar el presupuesto oficial se tuvieron en cuenta:

1. Consumo histórico institucional.
Información de procesos similares publicados en SECOP por otras entidades hospitalarias tales como:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
273-2025	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO, INDISPENSABLES COMO APOYO DIAGNOSTICO PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO	\$ 60.000.000
CCV-0034-2025	COMPRA DE REACTIVOS DE DIAGNOSTICO IN VITRO, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA EL AREA TOMA DE MUESTRAS, PRUEBAS RAPIDAS, MICROELISAS Y CULTIVOS	\$ 51.389.437

Del análisis realizado se evidenció que los valores unitarios cotizados se encuentran dentro de los rangos normales del mercado y guardan relación con los precios observados en procesos contractuales similares adelantados por otras E.S.E. del país.

PRESUPUESTO OFICIAL

Con fundamento en el análisis del sector, el comportamiento histórico del consumo institucional, la revisión de procesos publicados en SECOP y las cotizaciones obtenidas, se determina como presupuesto oficial la suma de:

CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L
(\$55.110.624)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
--

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y de la Resolución No.116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”.

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es “*suministro*”, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con los insumos necesario ni con un stock para cumplir eficazmente con la totalidad de las necesidades presentadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación Resolución No. 116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28. de la Resolución No.116 de mayo de 2025 , dispone:

“(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las siguientes modalidades de selección:

. (….)”Contratación directa. - Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista se realiza en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios, teniendo en cuenta lo precios de mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas, y tendrá lugar en los siguientes eventos:

a) Cuando el valor del contrato sea inferior a Dos Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2.000 s.m.l.m.v).

b) Contratos de Empréstitos.

c) Convenios Interadministrativos.

d) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles.

f) Cuando no exista pluralidad de oferentes.

g) En los casos de urgencia manifiesta (Según definición del artículo 42 de la Ley 80 de 1993).

*h) En todos aquellos contratos donde la **E. S. E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL** actúe como contratista, independientemente de su cuantía.*

i) Cuando el contrato a celebrar no implique erogación alguna para la **E. S. E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL**.

j) En los contratos que tengan por objeto el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas en salud.

Parágrafo 1.- En los casos de contratación directa, en los estudios previos se dejará constancia de los requisitos exigidos para el contratista y que garanticen su idoneidad y experiencia.

Parágrafo 2. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$55.110.624) EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de las ordenes de pedido de los elementos realizada por el área de almacén y reporte de entrada de los productos al inventario por parte de la E.S.E.
SOPORTE ECONÓMICO:	Para la determinación del presupuesto oficial se emplearon las siguientes fuentes de información: 1. Consumo histórico institucional de insumos de laborarotio 2. Necesidades proyectadas por el área de laboratorio. 3. Referencia de precios observados en procesos contractuales similares adelantados por entidades públicas del sector salud. La metodología aplicada consistió en identificar las cantidades requeridas de cada insumo, verificar su comportamiento de consumo histórico y confrontar los valores unitarios con las cotizaciones y referencias de mercado disponibles..
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a “**SUMINISTRO OPORTUNO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO DEL DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.**”

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor:

- Realizar la entrega de las pruebas, insumos y reactivos de laboratorio clínico y unidad transfusional en el Área de almacén del hospital, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores al requerimiento realizado por el Laboratorio Clínico.
 - Realizar la entrega de las pruebas, reactivos e insumos requeridos acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el almacenista de la entidad contratante.
 - Garantizar la calidad, protección y estabilidad de los productos entregados.
 - Realizar los cambios que sean necesarios cuando las pruebas, insumos, reactivos no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por el Hospital o cuando se encuentre defectuoso o presenten fallas, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho.
 - Cumplir con las fechas y horarios de entrega, de acuerdo a los previamente reportados por el Área de Almacén.
 - Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
 - Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato.
 - Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de las pruebas, reactivos, insumos, objetos del contrato.
 - El Hospital por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir pruebas, reactivos, insumos de características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado.
 - Suministrar las fichas técnicas, registro INVIMA, manuales e instructivos de preservación de las pruebas, reactivos, insumos requeridos para el hospital (cuando el elemento lo requiera o lo presenten).
 - Cambiar las pruebas, reactivos, insumos que estén con fecha de vencimiento no inferior a cuatro (04) meses, que se presenten con mala calidad, o que no se ajusten a los resultados, esperados para los bacteriólogos y/o resultados del control de calidad interno y externo.
 - Garantizar que las pruebas, reactivos, insumos cuenten con el registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos “INVIMA” vigente.
- PARAGRAFO:** En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del CONTRATANTE, el CONTRATISTA, se obliga a reemplazar las pruebas, reactivos, insumos de laboratorio sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE, cuando este así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a la mala calidad de estos.
- Aplicar los protocolos de manejo de insumos y reactivos para laboratorio y unidad transfusional, y observar los lineamientos establecido en el Decreto 2200 de 2005, en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019, y demás normatividad vigente.
 - Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil.
 - Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar.
 - Las demás que la gerente estime necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Especificaciones de la necesidad

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción	Marca	Cantidad
DILUYENTE P/HEM 20LT M-53D 105-011736-00	MINDRAY	10
LYSANTE M-5 LEO I (4 X 1LT)105-011724-00	MINDRAY	2
LYSANTE M-53 LH (4 X 500ML)105-011734-00	MINDRAY	2
PROBE CLEANSER M X50ML 105-002225-00	MINDRAY	1
PHOENIX AST BROTH SP100 8MLx100 R.246003	BD	1

CROMOAGAR ORIENTADOR CX20 AD-MP54-3	AD-BIO	4
ASA DESEC REDOND 10 MICROLITROS X25	BIOLOGIX	8
MICROALBUMINURIA CUANTITAT X25PBS W206	FINECARE	3
HEMOGLOBINA(HBA1C) X25PBS W207	FINECARE	3
TROPONINA I X25PBS W203	FINECARE	5
PUNTAS DE MUESTRAS 4X108 UND	RITTER	1
LANCETA DE TALON	AD-BIO	2
CREATININA 3X30ML	SPINREACT	2
GLUCOSA 6X30ML	SPINREACT	2
COLESTEROL TOTAL 6X30ML	SPINREACT	2
TRIGLICERIDOS 6X30ML	SPINREACT	1
PAPEL ETIQUETA ZEBRA	NACIONAL	10
CREATININA 4X50ML	BIOSYSTEMS	1
COLESTEROL HDL	SPINREACT	2
LYSANTE M-5LEO II 500ML	MINDRAY	1
PT SOLUPLASTIN	WIENER	1
PANEL PHOENIX UNMIC ID485	BD	3
VITAMINA D	FINECARE	1
ACIDO URICO 3X30ML	SPINREACT	1
FOSFATASA ALCALINA	BIOSYSTEMS	1
GOT AST 200ML	BIOSYSTEMS	1
GPT ALT 200ML	BIOSYSTEMS	1
ACIDO URICO 1X50ML	BIOSYSTEMS	1
UREA BUN UV 4X50ML	BIOSYSTEMS	1
SORBENTE REF:S001 VIRCELL	VIRCELL	1
XPRT MT RIF ULTRA CJX10	ROCHEM	2
EPOC BGEM TEST CARDS X25	SIEMENS	3
T3 CUANTITATIVA	FINECARE	1
LIPASA 4X10ML	SPINREACT	1

CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$55.110.624) EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de las ordenes de pedido de los elementos realizada por el área de almacén y reporte de entrada de los productos al inventario por parte de la E.S.E.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será **UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO (PREVIA APROBACION DE LA POLIZA Y REGISTRO PRESUPUESTAL) Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO CONTRATADO, cualquiera de la condición que se cumpla primero.** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Resolución No.116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”, en su artículo 45 dispone: (..)

Cubrimiento de los riesgos. Los riesgos que se deriven de los procesos de selección y de los contratos deberán ser amparados mediante garantías, en los términos que se establecen a continuación:

1. Se incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado; Cumplimiento del contrato; estabilidad de la obra; calidad del bien o servicio; correcto y buen funcionamiento de los equipos; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil profesional ó médica y responsabilidad civil extracontractual.

2. La garantía del salario y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos, independiente de su naturaleza, donde el contratista deba emplear terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la entidad estatal lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

3. Para evaluar las suficiencias de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

a) El valor de la garantía de seriedad de la oferta será por el monto del presupuesto oficial y su vigencia será determinado en los términos de referencia.

b) El valor del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o el que soporte el pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie para la ejecución de este y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

c) El valor del amparo del cumplimiento será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

d) El valor del amparo de calidad de los bienes suministrados será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

e) El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.

f) El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente, al valor final de la obra, bien, servicio contratado u objeto del contrato. En todo caso el cubrimiento de este será por el 20% del valor total del contrato.

La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios. El término del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años.

g) El valor de los amparos de responsabilidad civil profesional o médica no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 s.m.l.m.v.) y tener una duración de un (01) año que cubija el plazo total del contrato.

h) El valor de los amparos de responsabilidad civil extracontractual será por un valor mínimo de 200 s.m.l.m.v., y una vigencia igual a la del contrato.

La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por

razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Parágrafo 1. La exigencia de la necesidad de las garantías se determinará en los estudios previos.

En el evento que, por la naturaleza de la actividad, ninguna compañía aseguradora ampare el riesgo, el Contratista deberá otorgar una garantía comercial. De dicho evento se dejará constancia en los estudios previos.

No obstante, lo establecido en el presente estatuto, la entidad también podrá hacer uso o exigir otros tipos de garantías, vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Parágrafo 2. La **E. S. E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL** se obliga a contratar una garantía que ampare la responsabilidad profesional, por un valor mínimo de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
General	General	General	General	General	General	General	General	General	° Z
Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Clase
ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	Fuente
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Etapas
Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Posible	Posible	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Posible	Posible	Raro	Posible	Improbable	Posible	Improbable	Posible	Posible	Probabilidad
Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado	Menor	Moderado	Moderado	Impacto
2	2	1	3	2	3	2	3	3	
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	Valoración del riesgo
Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Entidad contratante	Categoría
transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	¿A quién se le asigna?
1	1	2	2	1	2	1	2	2	Tratamiento/Controles a ser implementados
insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante	menor	insignificante	Menor	Menor	Impacto después del tratamiento
1	1	1	2	1	2	1	2	2	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Entidad contratante (secretaría gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora	Entidad contratante	¿Afecta la ejecución del contrato?
A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	Persona responsable por implementar el tratamiento
Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento

7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación del contrato.
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación del contrato.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Con fundamento en lo dispuesto en la resolución No. 116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA” que señala en su artículo 45:

“La empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparadas, duración y cuantías”

Teniendo en cuenta lo anterior, SI se exigirá UNICA garantía a favor de la E.S.E. que ampare los siguientes riesgos:

CLASES DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Duración del contrato

En consideración al objeto, modalidad y cuantía del contrato de acuerdo a lo exigido en el artículo 45 que dispone: “MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO”, prevista para el CONTRATO DE SUMINISTRO que se derive del presente estudio previo.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.¹

Atentamente,

MARITZA RUIZ GOMEZ
Coordinadora de Laboratorio Clínico

¹ Artículo 17. Etapa precontractual. Parágrafo 1º FASE DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN: -FASE DE PLANEACIÓN. b).